

AUTO N° 65

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1947-2020
Demandado YECENIA QUIÑONES OROBIO C.C. 29.115.293

El Funcionario Ejecutor de la Regional Valle del Cauca del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 10240 del 03 de diciembre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Valle a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.02 del 17 de febrero de Dos mil veintiuno (2021), se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedo debidamente notificado por página web el 29 de agosto del 2022.

Que mediante Auto N°.42 del catorce (14) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023), se realizó la liquidación de la obligación contenida en la sentencia N°.341 del 15 de noviembre de 2019 proferida por el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali (V), en contra de la señora **YECENIA QUIÑONES OROBIO** identificado con C.C. 29.115.293.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 202360200000164071 del 25 de julio Dos Mil Veintitrés (2023), procediendo a notificarse por página web, el diecisiete (17) de octubre de dos Mil Veintitrés (2023).

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que la señora **YECENIA QUIÑONES OROBIO** identificado con C.C. 29.115.293, a la fecha no han realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 31 de julio de 2023, la señora **YECENIA QUIÑONES OROBIO** identificado con C.C. 29.115.293 adeuda por concepto de capital la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 655.642.) M/CTE** y por intereses moratorios **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$221.391) M/CTE** y por costas procesales **CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$104.488) M/CTE**, para un total de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTI UN PESOS (\$981.521. oo) M/CTE**.

Valor del capital	\$655.642
Valor de intereses con corte al 31 de julio del 2023	\$221.391
Costas procesales	\$104. 488
TOTAL	\$981.521

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la sentencia N°. 341 del 15 de noviembre de 2019 proferida por el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali (V), que ordeno el reembolso de prueba genética de ADN a favor del ICBF, liquidación que se realizó mediante Auto N°. Auto N°.42 del catorce (14) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023), dentro del proceso de cobro coactivo N°.1947 de 2020, que cursa en contra de la señora **YECENIA QUIÑONES OROBIO** identificado con C.C. 29.115.293.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la ejecutada señora **YECENIA QUIÑONES OROBIO** identificado con C.C. 29.115.293, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los tres (3) día del mes de noviembre de 2023

ESPERANZA CLAUDIA BRAVO
Funcionario Ejecutor
Oficina cobro Administrativo Coactivo
ICBF –Regional Valle del Cauca

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Janeth María Díaz-Profesional Universitaria		03/11/2023
Revisó	Esperanza Claudia Bravo- funcionaria Ejecutora- Oficina de Cobro Coactivo		03/11/2023
Control Legal	Esperanza Claudia Bravo- funcionaria Ejecutora- Oficina de Cobro Coactivo		03/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.